



PAOT



HUMANE SOCIETY
INTERNATIONAL
MEXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL, ASISTIDA POR EL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE, HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “HSI-MÉXICO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL MTRO. DANIEL ANTÓN AGUILAR GARCÍA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE PROGRAMAS DE HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL MÉXICO, A.C., DRA. CLAUDIA EDWARDS PATIÑO; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA PAOT” POR CONDUCTO DE SU TITULAR QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- I.2 Tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.
- I.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- I.4 Se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con la designación por parte del Congreso de la Ciudad de México en fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 6° fracción II, 7° y 10 fracciones I, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 50 fracciones V y XVIII de su Reglamento.
- I.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín número 202, 3° piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. DECLARA “HSI-MÉXICO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:



PAOT



**HUMANE SOCIETY
INTERNATIONAL**

MEXICO

- II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida mediante la Escritura Pública número treinta y nueve mil setecientos veintidós (39,722), del libro número quinientos sesenta y seis (566), otorgada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría Pública número ciento noventa y siete (197) de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública número ciento cuarenta y seis (146) de la Ciudad de México.
- II.2 Es una Asociación Civil autorizada por el Servicio de Administración Tributaria para recibir, a partir del 19 de mayo de 2017, donativos deducibles de impuestos.
- II.3 Tiene como objeto social el apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.
- II.4 Comparece en su carácter de apoderado legal de "**HSI-MÉXICO**", a la fecha en que se celebra el presente Convenio, según consta en el poder general para actos de administración y de pleitos y cobranzas otorgado por los Asociados de "Humane Society International México, A.C.", según consta en la Escritura Pública número cuarenta y seis mil noventa y dos (46,092), libro número mil ciento setenta y cinco (1,175), pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número doscientos dieciocho (218) de la Ciudad de México, quien manifiesta que a la fecha de celebración del presente Convenio no le ha sido revocado y que actúa en pleno ejercicio de las facultades que le han sido conferidas.
- II.5 "**HSI MÉXICO**" es un ente internacional de "Humane Society of the United States", organización con más de cincuenta años de experiencia en temas y programas de bienestar animal y más de doce millones de miembros a nivel mundial que respaldan los proyectos ejecutados en materia de bienestar animal.
- II.6 "**HSI-MÉXICO**" tiene acceso a expertos en gran diversidad de temas de bienestar animal, entre los que se encuentran expertos en el combate al maltrato y crueldad animal. También dispone de personal experto en campañas de esterilización internacionales, evaluación de criaderos de perros y gatos y diseño de legislación de dichos temas. Asimismo, dispone de personal con una gran experiencia en el desarrollo de protocolos de ejecución de centros de rescate. Adicionalmente cuenta con variedad de expertos disponibles en oficinas alrededor del mundo.
- II.7 Para los efectos legales del presente Instrumento, señala como domicilio el ubicado en Vicente Suárez 73, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.



**HUMANE SOCIETY
INTERNATIONAL**
MEXICO

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICO. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente Instrumento, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica, además de ser su voluntad colaborar entre sí para desarrollar y establecer en el ámbito de sus competencias, los mecanismos y acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es sentar las bases entre “**LAS PARTES**” con la finalidad de desarrollar y ejecutar acciones, proyectos y estrategias conjuntas que promuevan de manera eficiente el cumplimiento de la legislación en materia de protección y bienestar a los animales de la Ciudad de México; así como, fomentar buenas prácticas para el bienestar y protección de los animales en la Ciudad de México, generando modelos de desarrollo replicables, que causen impacto en otros Estados de la República y a nivel internacional.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- a) Plantear y realizar estrategias integrales para prevenir, intervenir y atender de manera oportuna el maltrato y la crueldad contra los animales ubicados en la Ciudad de México.
- b) Llevar a cabo programas de capacitación para las diversas entidades públicas y privadas que intervienen en materia de prevención y erradicación del maltrato y la crueldad contra los animales de la Ciudad de México, con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales de tales entidades públicas y privadas.
- c) Llevar a cabo programas de capacitación sobre condiciones de mantenimiento, alojamiento y venta de animales de compañía en los establecimientos mercantiles que tengan como actividad la venta de animales.
- d) Fortalecer el trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales para llevar a cabo el alojamiento temporal de animales de compañía en situación de maltrato, que hayan sido objeto de aseguramiento precautorio y/o decomiso y/o adopción dentro de los procedimientos de investigación y verificación instaurados por la “**LA PAOT**”.
- e) Fortalecer mutuamente las capacidades institucionales y recursos humanos para hacer frente a las denuncias de maltrato animal en la Ciudad de México; así como definir estrategias para



PAOT



HUMANE SOCIETY
INTERNATIONAL

MEXICO

orientar a la población de la Ciudad de México, respecto a las diferentes autoridades y sus competencias en materia de maltrato animal.

- f) Difundir entre la población la legislación sobre protección y bienestar animal, para su debido conocimiento y cumplimiento.
- g) Realizar e impulsar campañas informativas y educativas, promoviendo una cultura de
- h) protección, respeto y tenencia responsable de los animales.
- i) Mejorar el conocimiento general de la población en el tema de protección y bienestar animal por diferentes medios como charlas, talleres, capacitaciones, campañas, y demás medios electrónicos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, "LA PAOT" se compromete a:

- a) Elaborar en coordinación con "HSI-MÉXICO", un plan de trabajo para la consecución de los fines del presente Convenio.
- b) Recibir denuncias remitidas por "HSI-MÉXICO" en los casos de actos, hechos u omisiones que presenten maltrato, sufrimiento, crueldad o cualquier circunstancia análoga que atente en contra del bienestar animal.
- c) Cumplir con las acciones y actividades que hayan sido diseñadas entre "LAS PARTES", para la ejecución del presente Convenio.
- d) Participar, o en su caso, impartir las capacitaciones de asistencia técnica; así como apoyar las actividades que se desarrollarán para cumplir los objetivos antes mencionados.
- e) Coadyuvar con "HSI-MÉXICO", en la promoción de sus finalidades, a efecto de difundir la cultura de protección, respeto y tenencia responsable de animales, buscando garantizar el bienestar animal en la Ciudad de México.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "HSI-MÉXICO".

Para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, "HSI-MÉXICO" se compromete a:

- a) Elaborar, en coordinación con "LA PAOT" un plan de trabajo para la consecución de los fines del presente Convenio.



**HUMANE SOCIETY
INTERNATIONAL**
MEXICO

- b) Apoyar en la evaluación etológica de animales de compañía objeto de los procedimientos de investigación y verificación iniciados en materia de maltrato animal por "LA PAOT".
- c) Identificar y atender, en estrecha colaboración con "LA PAOT", las principales necesidades materiales y de capacitación del personal de "LA PAOT".
- d) Mantener el contacto continuo para la coordinación de actividades con los programas de protección y bienestar animal de "LA PAOT".
- e) Llevar a cabo programas de capacitación para las diversas entidades públicas y privadas que intervienen en la prevención y erradicación del maltrato y la crueldad contra los animales en la Ciudad de México, a fin de fortalecer sus capacidades institucionales.
- f) Proveer capacitación para funcionarios de "LA PAOT" en diversos campos o disciplinas relacionadas con la protección y bienestar de los animales y su entorno, teniéndose como prioritarias las áreas de preparación académica formal y no formal en etología y maltrato animal.
- g) Facilitar el contacto entre "LA PAOT" y las organizaciones socias de "HSI-MÉXICO", a fin de generar acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y actuar como una red de trabajo cuando sea necesario para el cumplimiento de los objetivos.

QUINTA.- RESPONSABLES.

"HSI-MÉXICO" nombra a la Dra. Claudia Edwards Patiño, en su carácter de Directora de Programas, como responsable de dar seguimiento al presente Convenio.

"LA PAOT" nombra a la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli en su carácter de Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, como responsable de dar seguimiento al presente Convenio.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



PAOT

Ciudad de México



HUMANE SOCIETY
INTERNATIONAL

MEXICO

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Con motivo de la celebración del presente Convenio "**LAS PARTES**" se proporcionarán toda la información necesaria para el debido cumplimiento del presente Instrumento jurídico, misma que será exclusiva de la parte que la genere, y sólo podrá utilizarse para fines de seguridad y de interés público, sobre la cual se obligan a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva. Por lo que la información y documentos que le sean proporcionados por la contraparte, se obligan a no divulgarlos por un medio escrito, oral, electrónico o de cualquier modalidad conocida o por conocerse, ni usarlos para fines distintos al cumplimiento del objeto del presente Instrumento, sin la autorización expresa de la otra parte.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente Instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o en su caso a ambas en proporción a sus aportaciones y puede ser aprovechada indistintamente por "**LAS PARTES**", para sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, salvo la obligación de mencionar el crédito que le corresponda a la otra parte y demás colaboradores que hubiesen participado en su creación.

"**LAS PARTES**" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y derechos de propiedad industrial a terceros usados en el desarrollo del presente Convenio.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual obligará a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio; cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "**LAS PARTES**", que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**HUMANE SOCIETY
INTERNATIONAL**
MEXICO

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Instrumento en cualquier momento, por razones de interés público, general o cuando **“LAS PARTES”** lo consideren conveniente a sus intereses; sin que ello les implique responsabilidades adicionales, notificando treinta días hábiles de anticipación mediante aviso por escrito a la otra parte, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta el ese momento.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir total o parcial los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente Instrumento, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue una parte a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre **“LAS PARTES”** se deberán realizar en los domicilios indicados en el apartado de **DECLARACIONES**, por lo que acuerdan que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales realizados en tales domicilios surtirán plenos efectos. Asimismo, acuerdan que cualquier cambio a los domicilios se deberá notificar por escrito a la otra parte con al menos diez días hábiles de anticipación, en caso de no observarse lo anterior, **“LAS PARTES”** aceptan reconocer como válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio que se tuviera registrado.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente Instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México a los 23 días del mes de mayo de 2019.

POR “LA PAOT”

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL
PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL**

POR “HSI-MÉXICO”

**MTRO. DANIEL ANTÓN AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO**



PAOT

CIUDAD DE MÉXICO



HUMANE SOCIETY
INTERNATIONAL

MEXICO

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL
MÉXICO, A.C**

POR "LA PAOT"

**LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

POR "HSI-MÉXICO"

**DRA. CLAUDIA EDWARDS PATIÑO
DIRECTORA DE PROGRAMAS
HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL
MÉXICO, A.C.**

POR "LA PAOT"

**BIÓL. EDDA VETURIA FERNÁNDEZ LUISELLI
SUBPROCURADORA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES**